



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
7 de junio de 2016

Original: español
Español e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

16º período de sesiones

15 de agosto a 2 de septiembre de 2016

Tema 5 del programa provisional

Examen de los informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 35 de la Convención

Lista de cuestiones relativa al informe inicial del Uruguay

Adición

Respuestas del Uruguay a la lista de cuestiones*, **

[Fecha de recepción: 2 de junio de 2016]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

** Los anexos están disponibles en la Secretaría.

GE.16-09229 (S)



* 1 6 0 9 2 2 9 *

Se ruega reciclar



I. Propósito y obligaciones generales (arts. 1 a 4)

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 1 de la lista de cuestiones (CRPD/C/URY/Q/1)

Artículo 1º – Propósito

1. Uruguay se encuentra abocado a trabajar de forma coordinada con organismos del Estado y representantes de la sociedad civil en pos de procurar eliminar la terminología peyorativa hacia las personas con discapacidad.
2. A tales efectos, se mantuvieron reuniones con la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones del Estado (URSEC), a través de las cuales se contactaron los principales medios de comunicación de televisión abierta. Estas reuniones permitieron realizar una presentación en la que se procuró que los medios comiencen a cumplir con la Ley de Lengua de Señas Uruguayas, Ley Nº 17.378 que establece en el artículo 4: “El Estado asegurará a las personas sordas e hipoacústicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información, implementando la intervención de intérpretes de Lengua de Señas Uruguayas en programas televisivos de interés general como informativos, documentales, programas educacionales y mensajes de las autoridades nacionales o departamentales a la ciudadanía. Cuando se utilice la Cadena Nacional de Televisoras será preceptiva la utilización de los servicios de intérprete de Lengua de Señas Uruguayas.”
3. También, se realizaron jornadas con periodistas para desarrollar un lenguaje inclusivo de acuerdo al modelo social. Como acción afirmativa, puede mencionarse la elaboración y presentación de un manual de comunicación y de buenas prácticas que establecen las pautas en materia de discapacidad y comunicación.
4. Por otra parte, desde el año 2014 se difunde en todas las instituciones del Estado y de la Sociedad civil el *Manual de Buenas prácticas para el trato y la atención al público de personas con discapacidad*.
5. Asimismo, es dable destacar que en todas las jornadas de capacitación que convoca el Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social (PRONADIS) - órgano rector de las políticas de discapacidad- se dicta un módulo exclusivo que refiere a la denominación recomendada por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
6. Por último, se encuentra en ejecución el Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad, cuya Línea Estratégica 2 es “Aplicación de la legislación existente e implementación de la adecuación normativa necesaria a la luz de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad”. En esta se prevé una revisión de la legislación interna y de las denominaciones que puedan ser discriminatorias. Por otra parte, dentro de la Línea Estratégica 2.5, Generación de sistema de apoyos a la luz de la Convención, el punto 2.5.4 promueve la aplicación de los criterios utilizados para la elaboración de la certificación de la discapacidad dentro del Poder Judicial (entiéndase la generación de un baremo único de medición de las limitaciones a nivel nacional).

Artículo 4º – Obligaciones generales

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 2 de la lista de cuestiones

7. A nivel normativo, Uruguay aprobó el 23 de diciembre de 2011 la Ley Nº 18.875 sobre uso de bastón verde para personas con baja visión. También, en el mes de setiembre de 2013 se aprobó el Decreto 297/013 relativo al uso del bastón blanco y verde, como instrumento de movilidad para personas con discapacidad visual. Este mismo Decreto reglamenta el artículo 80 de la Ley Nº 18.651 del 19 de febrero de 2010 sobre perros guías y de asistencia para personas con discapacidad.

8. De la misma forma, el Decreto Nº 214 del año 2014 reglamentó el artículo 25 de la Ley Nº 18.651, creando en el ámbito del Banco de Previsión Social -organismo estatal de seguridad social- el Programa de Asistentes para Personas con Discapacidades Severas que se encuentren en situación de dependencia y que sean beneficiarios de pensión por invalidez. Se dispone para ello de los recursos financieros que el Poder Ejecutivo le asigne, para efectuar el pago a los beneficiarios de la prestación económica definida para la contratación de un servicio de Asistente Personal. La reglamentación se modificó a partir de un nuevo decreto reglamentario NRO 117-16 de fecha 25 de abril el cual se adjunta como ANEXO I “Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de Larga Duración para Personas en Situación de Dependencia Severa”.

9. A nivel de empleo y por el Decreto 79/2014, se reglamentó el artículo 49 y 50 de la Ley Nº 18.651 el cual establece el ingreso a la función pública de personas con discapacidad de acuerdo a los porcentajes establecidos.

10. Uruguay ratificó en el año 2014 el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas para las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso. En tal sentido, Uruguay se convierte en el primer país sudamericano en ratificar este documento que garantiza a las personas ciegas o con baja visión el acceso a las publicaciones impresas, facilitando así la lectura, la información y el conocimiento.

11. Finalmente es importante resaltar que PRONADIS está coordinando el diseño de un Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos en el marco del Consejo Nacional de Políticas Sociales, cuya base fue una consulta nacional que se realizó en el año 2012 a la sociedad civil organizada. A lo largo del presente informe se nombrará en reiteradas ocasiones este Plan.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 3 de la lista de cuestiones

12. Como se señalara anteriormente, el Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad fue aprobado en setiembre de 2015. La sociedad civil organizada participó activamente en el diseño de este Plan y trabaja actualmente tanto en las comisiones de trabajo establecidas para implementar la Línea Estratégica 1 (fortalecimiento de las instituciones públicas que trabajan en el acceso a la justicia en el sentido amplio), 2 (adecuación normativa necesaria a luz de la Convención) y 3 (promoción de la formación de grado y pos grado universitario en materia de discapacidad).

13. De la misma forma, la sociedad civil organizada fue convocada para la elaboración del Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 4 de la lista de cuestiones

14. El Programa Nacional de Discapacidad cuenta con referentes territoriales en varios departamentos del interior del país con el fin de replicar la política pública de discapacidad en todo el territorio nacional. El *Programa Uruguay sin Barreras* dentro de PRONADIS realiza visitas a personas con discapacidad y sus familias en todo el territorio nacional a efectos de brindar soluciones integrales.

II. Derechos específicos

Artículo 5 – Igualdad y no discriminación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 5 de la lista de cuestiones

15. El Plan Nacional antes mencionado promueve la accesibilidad universal de todos los espacios del Estado y del sector privado de acuerdo a los conceptos de ajustes razonables. El artículo 11 del Decreto N°79/14, establece que los organismos deberán promover la integración en los ámbitos laborales de las personas con discapacidad realizando acciones de inducción y adecuación del entorno físico. En tal sentido, el Departamento de Empleo de PRONADIS impulsa la realización de acciones de inducción y adecuación del entorno físico para las inclusiones laborales.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 6 de la lista de cuestiones

16. En nuestro país la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH) tiene como cometido la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional. Sus obligaciones refieren a sugerir medios correctivos, efectuar recomendaciones no vinculantes e intervenir en denuncias por violaciones a los derechos humanos, sin incursionar en las funciones jurisdiccionales, ejecutivas o legislativas que a los respectivos Poderes correspondan.

17. Por otra parte, la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación (CHRXD), presidida por la Dirección Nacional de Educación, tiene como función principal el proponer políticas nacionales y medidas concretas para prevenir toda forma de discriminación. Entre ellas se destacan: analizar la realidad nacional en materia de discriminación; informar a la opinión pública; llevar un registro de conductas discriminatorias; brindar asesoramiento integral y gratuito a personas o grupos que se sientan discriminados; discernir un Premio Anual a favor de personas o instituciones que se hayan destacado en la lucha contra la discriminación, y promover estudios, concursos e investigaciones relacionados con su competencia.

18. Los anteriores son los mecanismos de denuncia más efectivos que existen actualmente, sin embargo, es numerosa la normativa que tiene que ver con prevención de discriminación en general y relacionada a discapacidad en particular. A lo largo del presente informe se hará referencia a estas medidas.

Artículo 6 – Mujeres con Discapacidad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 7 de la lista de cuestiones

19. El Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos en su etapa de diseño, en relación a la inclusión de mujeres y niñas pone énfasis en acciones positivas relacionadas a imagen y autoimagen de las mujeres y niñas con discapacidad, y promoción de participación de las mismas.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 8 de la lista de cuestiones

20. El Instituto Nacional de las Mujeres lideró el diseño del proyecto de *ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia basada en género* donde la situación de discapacidad se encuentra comprendida de forma transversal en todas sus disposiciones, además de incluir un artículo exclusivo sobre mujeres con discapacidad. Este proyecto se encuentra en instancia de aprobación para su puesta en vigor. Vale resaltar además, que el Departamento de Género y Generaciones de PRONADIS coordina acciones de forma permanente con el Instituto Nacional de las Mujeres.

21. En materia de difusión, debe señalarse que se ha avanzado en la incorporación de la dimensión discapacidad en las políticas de lucha contra la violencia de género, para lo cual PRONADIS y el Instituto Nacional de las Mujeres desarrollaron materiales de difusión de derechos y prevención. Estos materiales fueron impresos en lenguaje braille y contemplaron criterios de maquetación apropiados para la baja visión, al tiempo que el material audiovisual se realizó con criterios de accesibilidad que alcanza a las mujeres que no acceden al lenguaje escrito y a mujeres sordas. Estos materiales fueron distribuidos y exhibidos en el marco de instancias de sensibilización dirigidas a la población en general, al sector salud y a la sociedad civil organizada.

Artículo 7 – Niños y niñas con discapacidad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 9 de la lista de cuestiones

22. Al no haber recibido la información requerida al momento de envío de este documento, la respuesta será remitida a la brevedad o informada en ocasión de la presentación oral del informe nacional.

Artículo 9 – Accesibilidad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 10 de la lista de cuestiones

23. Dentro del Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad (Líneas 1 y 3), se propone la generación de accesibilidad universal en los entornos físicos y tecnológicos y de materiales e instructivos de acuerdo al concepto de ajustes razonables, tal como lo promueve la Convención. Para eso se está difundiendo en todos los organismos del Estado y de la Universidad de la República un formulario para relevar la situación de accesibilidad de los mismos. Como se mencionó anteriormente, en el diseño y ejecución de este plan participa activamente la sociedad civil organizada.

24. PRONADIS, en coordinación con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), el Ministerio de Turismo y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), crearon un mapa de accesibilidad web y una aplicación para celulares

denominada Rampita UY. Esta última, despliega un mapa nacional con información útil sobre los espacios accesibles para diferentes tipos de discapacidad.

25. Por su parte, la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión de la Intendencia de Montevideo (IM) ha adoptado e instrumentado desde el año 2012 decretos, resoluciones y acciones en torno a medidas de accesibilidad en consulta permanente con personas con discapacidad y organizaciones de personas con discapacidad. Estos grupos forman parte además de distintos espacios de participación como la Coordinadora de la Marcha por la Accesibilidad y la Inclusión, la Coordinadora de Usuarios del Transporte Accesible, la Coordinadora de Montevideo Integra y la Coordinadora Montevideana de Deporte y Discapacidad.

26. Otros de los ejes sobre los cual trabaja la Secretaría son la accesibilidad (Decreto N° 34.651 de la Junta Departamental sobre accesibilidad a espectáculos públicos), participación e integración, la protección social, la inclusión laboral, la elaboración de programas de cultura y deporte (publicación de la revista RAMPA, programas de natación y otros deportes adaptados) y la sensibilización y capacitación.

27. Se anexa normativa de la Intendencia Municipal vinculada a la accesibilidad en ANEXO II.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 11 de la lista de cuestiones

28. En materia de transporte urbano, debe señalarse que el avance de la implementación de ómnibus accesibles a personas con movilidad reducida ha sido menor del esperado. Si bien se encuentra en vigor normativa que establece que, al adquirir nuevas unidades de transporte, las empresas deberán asegurar que las unidades cuenten con condiciones de accesibilidad universal, aún siguen siendo reducido el número de ómnibus con estas características.

29. Igual exigencia ha establecido el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para cada línea de transporte interdepartamental.

30. Se destaca que PRONADIS, en conjunto con la empresa de telecomunicaciones (ANTEL), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Turismo, presentará en los próximos meses una serie de acciones entre las que se destaca el acceso para personas sordas al servicio telefónico de atención de urgencia 911, un centro virtual de intérpretes de lengua de señas, así como planes con equipos de alta tecnología accesibles para personas con discapacidad.

Artículo 11 – Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 12 de la lista de cuestiones

31. PRONADIS se encuentra trabajando en la creación de un protocolo de intervención específico que permita diseñar líneas de acción tanto para la prevención, como para la mitigación y atención hacia la población con discapacidad frente a las situaciones de emergencia climática. Desde el Programa las vinculaciones se generan con la Gestión Integral del Riesgo, los Centros Coordinador de Emergencias Departamentales y se participa en la Comisión Intra MIDES (CIRME). También técnicos de PRONADIS participan del actual diseño de la política pública de cambio climático que lidera el Sistema Nacional de Emergencia (SINAE), apostando a la conexión y al trabajo en articulación con otros organismos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 12 – Igual reconocimiento como personas ante la ley

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 13 de la lista de cuestiones

32. Como se mencionara anteriormente, la Línea Estratégica 2 del Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica de las Personas en Situación de Discapacidad, promueve la aplicación de la legislación existente e implementación de la adecuación normativa necesaria a la luz de la Convención internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. El grupo de adecuación normativa que trabaja para este fin, presentará antes de fin de año un anteproyecto de ley.

Artículo 13 – Acceso a la justicia

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 14 de la lista de cuestiones

33. El Plan Nacional se propone eliminar barreras y obstáculos que impiden el acceso de las personas en situación de discapacidad al reconocimiento de su condición de sujetos de derechos, a la protección de los mismos, y a la justicia, cuando ellos son vulnerados.

34. Además de la aplicación y cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la Convención, se propone realizar un Protocolo de actuación de otro instrumento de la normativa base para el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad que son las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad (2008). Estas Reglas, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), son desde el año 2009 Acordada del Poder Judicial siendo obligatoria su aplicación para los magistrados en particular y para el Poder Judicial en general.

Artículo 14 – Libertad y seguridad de la persona.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 15 de la lista de cuestiones

35. En diciembre pasado, el Ministerio de Salud Pública presentó para aprobación parlamentaria un proyecto de ley de salud mental, en el cual se propone un cambio de modelo de atención que sustentará el proceso de desinstitutionalización y el cierre progresivo de estructuras asilares y monovalentes, previo desarrollo de estructuras alternativas que cumplan con los estándares internacionales. En la propia explicación de motivos del proyecto, el Estado reconoce que “las violaciones de derechos humanos y la denegación de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales a las personas que sufren trastornos mentales son comunes, tanto en ámbitos institucionales como en la comunidad”.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 16 de la lista de cuestiones

36. Se reitera lo señalado en la Pregunta 13.

Artículo 16 – Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 17 de la lista de cuestiones

37. No se cuentan aún con datos estadísticos. El Plan Nacional contempla medidas para dar cumplimiento a la obligación emanada del artículo 16 de la Convención.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 18 de la lista de cuestiones

38. El ya mencionado proyecto de ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, dispone los lineamientos para las políticas de discapacidad estableciendo que la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, PRONADIS y todos los organismos vinculados a las políticas sobre discapacidad y las instituciones de atención a personas en situación de discapacidad, en el ámbito de sus competencias, deben:

a) Proporcionar información accesible a las mujeres en situación de discapacidad, familiares, cuidadores y a la población en general para prevenir, reconocer y denunciar la violencia basada en género hacia las mujeres con discapacidad;

b) Desarrollar acciones para fortalecer la identidad personal y colectiva de las mujeres en situación de discapacidad y promover la superación de los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas basadas en el género;

c) Asegurar que todos los servicios y programas diseñados dirigidos a las personas en situación de discapacidad sean supervisados efectivamente para prevenir, proteger, sancionar y reparar la violencia basada en género;

d) Fortalecer los mecanismos y procesos de denuncia e investigación de la violencia basada en género hacia las mujeres con discapacidad, transversalizando la perspectiva de la discapacidad en los programas, planes, acciones y protocolos de las instituciones involucradas;

e) Desarrollar acciones para garantizar el respeto de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en situación de discapacidad, asegurando que tengan acceso a la información apropiada para su edad, se ofrezcan los medios necesarios que les permitan ejercer esos derechos y se respete el derecho al ejercicio de su sexualidad, su identidad de género y orientación sexual y a mantener su fertilidad, en igualdad de condiciones que las demás;

f) Desarrollar estudios e investigaciones sobre las formas de violencia basada en género hacia las mujeres en situación de discapacidad de todas las edades;

g) Asegurar servicios de salud sexual y reproductiva, de calidad, accesibles y asequibles para la atención en de las usuarias mujeres en situación de discapacidad y que se prevean los ajustes razonables para la realización de los exámenes físicos necesarios;

h) Prestar la asistencia apropiada a las mujeres en situación de discapacidad para el desempeño de sus responsabilidades de crianza y garantizar que en ningún caso se separará a un niño, niña o adolescentes de su madre en razón de la discapacidad, del hijo, de la madre o de ambos.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 19 de la lista de cuestiones

39. Esta competencia se encuentra dentro los ejes de trabajo del nuevo Sistema Nacional integrado de Cuidados, en coordinación con el Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social. El Sistema comenzó a ejecutarse en marzo de este año y tiene previsto reglamentar un sistema de monitoreo de los lugares de institucionalización de las personas con discapacidad.

40. El Sistema Nacional Integrado de Cuidados fue aprobado por Ley N° 19.353 en fecha 27/11/2015 ANEXO III. Fue proyectado para mejorar la vida de las personas dependientes a través de prestaciones de cuidados integrales, visualizar como responsabilidad de toda la sociedad el cuidado de las personas que no tienen autonomía, conciliar la vida laboral con la reproducción familiar, regular los servicios públicos y privados existentes, descentralizar los servicios adaptados a las necesidades de cada lugar

mediante acuerdos con las intendencias y los municipios y valorizar y capacitar a los cuidadores, tanto a los que perciben una remuneración por su tarea como los que no.

41. En consideración al mecanismo de monitoreo de los lugares de institucionalización bajo la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), se instrumenta la Supervisión de la totalidad de los centros que atienden a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, el marco de referencia lo constituyen, el Código de la Niñez y Adolescencia, Reglamento General y Específico de Convenios, la información dispuesta por el SIPI y el área Jurídica Financiero Contable.

42. La gestión de supervisión se hace con un cuerpo de profesionales supervisores (son 9 los supervisores que intervienen en los proyectos con atención a Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el perfil Discapacidad).

43. Por último en cumplimiento con la normativa vigente (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, Ley N° 18561) y línea institucional, se asesora, controla, y monitorean las acciones destinadas a cumplir con lo mandatado en la referida normativa en lo concerniente a garantizar el acceso a goce pleno de derechos a las personas con discapacidad.

Artículo 17 – Protección de la integridad personal

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 20 de la lista de cuestiones

44. Uruguay no cuenta con una normativa que establezca la esterilización forzada de las personas con discapacidad.

Artículo 18 – Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 21 de la lista de cuestiones

45. Al igual que en el resto de la normativa nacional que debe ser revisada, se reitera lo señalado en la Pregunta 13.

Artículo 19 – Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 22 de la lista de cuestiones

46. El Sistema Nacional Integrado de Cuidados (Ley N° 19.353) que entró en vigor en 2015, busca brindar servicios de atención personal a las personas en situación de dependencia por discapacidad, con el fin de promover la autonomía e independencia de estas. Asimismo, se reitera que se encuentra en funcionamiento el Programa de Asistentes para Personas con Discapacidades Severas en situación de dependencia, las cuales pueden recibir el servicio de un Asistente Personal, a cargo del Estado.

47. Con fecha 25 de abril de 2016, se aprobó un Decreto Presidencial 117-16 denominado “Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de Larga Duración para Personas en Situación de Dependencia Severa”.

48. El servicio está constituido por el cuidado y la asistencia personal para las actividades de la vida diaria de personas en situación de dependencia, el servicio se compone de la habilitación, el registro, la formación, la supervisión y otorgamiento de un subsidio. Podrá ser usuarios del Servicio las personas en situación de dependencia severa, de cualquier edad, que sea ciudadano natural, legal, o con residencia de 10 años en el país.

El Decreto excluye a las personas que estén internadas o en residenciales u hogares para personas mayores, hospitales o establecimientos psiquiátricos. Para determinar la dependencia, se utilizará el Baremo de Dependencia por parte del Ministerio de Desarrollo Social, La norma define al Asistente Personal como aquella persona habilitada a tales efectos por parte de la Secretaría de Cuidados, y el mismo puede brindarse por personas físicas y/o jurídicas.

49. Podrá postularse a través de la Secretaría de Cuidados, toda persona que considere encontrarse en situación de dependencia severa. Formulada la postulación, el Mides a través de sus equipos valoradores determinará la dependencia.

Artículo 21 – Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 23 de la lista de cuestiones

50. Tal como manifestado, la Ley N° 17.378 establece que el Estado debe asegurar la implementación de la Lengua de Señas en programas televisivos de interés general. Asimismo, la Ley N° 18.381 sobre acceso a la información pública, garantiza este derecho. Sin embargo y en conocimiento de las dificultades que pueden tener las personas con discapacidad en acceder a este derecho, el Plan Nacional de Acceso a la Justicia y Protección Jurídica, tiene incorporado el trabajo a efectos de que la información tenga criterios de accesibilidad universal.

Artículo 24 – Educación

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 24 de la lista de cuestiones

51. Los datos más recientes sobre discapacidad y educación fueron recogidos en el censo 2011. De acuerdo a esta fuente, surge claramente que la asistencia de personas a centros educativos varía según tengan limitaciones o no, y a su vez difiere según el tipo y grado de limitación que se trate. Hasta los quince años no se observan diferencias significativas en las tasas de asistencia a centros educativos inicial y primaria comunes. Mientras que la asistencia a centros educativos de niños, niñas y adolescentes sin discapacidad es de 98%, es de 96% de la población menor de 15 años con algún tipo de discapacidad. Dependiendo de la discapacidad que se trate, la tasa de asistencia también varía: los menores de 14 años con dificultades severas para oír presentan una tasa de asistencia de 78% y aquellos con dificultades severas para caminar de 57%. Estos datos han resultado fundamentales para dar cuenta de la importancia de la dimensión accesibilidad universal en la asistencia a centros educativos.

52. Luego de esta edad y hasta los treinta años, la brecha en la asistencia de personas con limitaciones y aquellas sin limitaciones a centros educativos se amplía (41% y 34% respectivamente). De la población con limitaciones severas, sólo un 21% asiste a centros educativos. La baja asistencia a centros educativos opera en detrimento de las posibilidades de desarrollo personal de aquellas personas con limitaciones severas y al mismo tiempo refuerza la necesidad de cuidados fuera del ámbito de la educación formal.

53. De las personas menores de 30 años que asisten a centros educativos, aquellas con dificultades de entendimiento tienen una prevalencia de 3,04%, en tanto la incidencia de las personas con limitaciones auditivas es la de menor prevalencia, 0,74%.

54. Considerando el máximo nivel educativo alcanzado, las personas con limitaciones severas se concentran en primaria, aproximadamente 64%, y solo el 3% llega a nivel universitario. En cambio, en las personas sin dificultades la proporción en estos niveles de 33% y 12% respectivamente.

Artículo 25 – Salud

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 25 de la lista de cuestiones

55. El Departamento de Género y Generaciones de PRONADIS trabaja desde el año 2012 en una estrategia de capacitación y sensibilización vinculada a la salud sexual y reproductiva de mujeres con discapacidad mediante el proyecto “Barriendo Barreras”. En breve, en conjunto con la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) se presentará un Manual de Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad que será distribuido entre los trabajadores de la salud. Debe señalarse que la sociedad civil participó en la comisión que trabajó en la redacción de este Manual, así como en los criterios de accesibilidad universal de los espacios de la administración pública, incluidos los centros de salud.

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 26 de la lista de cuestiones

56. Efectivamente en la redacción del proyecto de ley de salud mental, el Ministerio de Salud Pública (MSP), a través de su Programa de Salud Mental, trabajó con instituciones del Estado, de la academia, de la sociedad civil y de los partidos con representación parlamentaria. Es parte del Plan Nacional de Acceso a la Justicia (Línea Estratégica 2.3) la generación de apoyos a la luz de la Convención a efectos de asegurar el pasaje de un modelo de sustitución a un modelo de apoyos.

Artículo 27 – Trabajo y empleo

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 27 de la lista de cuestiones

57. Al año 2014, la Oficina Nacional de Servicio Civil informaba que el total de ingresos de personas con discapacidad a los organismos públicos fue de 75 personas (42 hombres y 33 mujeres), representando el 1,04% de las vacantes generadas (con respecto al 4% que debería cumplirse de acuerdo a la Ley). No se cuentan con datos del sector privado.

Artículo 28 – Nivel de vida adecuado y protección social

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 28 de la lista de cuestiones

58. Debe señalarse que salvo el caso concreto que se menciona más abajo, no existe ningún tipo de trato ni servicio diferencial en la protección social que se brinda a personas con discapacidad, sean estas nacionales uruguayas, migrantes, solicitantes o titulares de refugio, o pertenecientes a cualquier otro grupo vulnerable.

59. De la información disponible (diciembre 2013), surge que el Banco de Previsión Social abona 52.487 jubilaciones por invalidez, de las cuales 22.959 (43,74%) corresponden a personas de sexo masculino y 29.528 (56,26%) de sexo femenino. Los importes pagados a esa fecha ascendieron a un monto de U\$S 26.410.036.

60. Diferente a lo anterior es el pago de pensiones por invalidez, de naturaleza no contributiva, para todo habitante que carezca de recursos para subvenir a sus necesidades y

esté incapacitado para todo trabajo. Los extranjeros deberán tener 15 años de residencia continua en el país para acceder al beneficio. A la fecha señalada se pagaban 64.749 pensiones, correspondiendo 32.555 (49,72%) a personas del sexo masculino y 32.194 (50,28%) a personas del sexo femenino. Las pensiones por invalidez reciben además una suma de dinero mensual en el marco del Programa Alimentario del Instituto Nacional de Alimentación (INDA).

61. A ello deben sumarse las prestaciones que puedan abonarse por el Banco de Seguros del Estado, como renta por la invalidez, a partir del traspaso del capital eventualmente ahorrado en una AFAP, en el caso en que la persona esté incluida en el régimen mixto de seguridad social.

62. Otra modalidad de cobertura es el subsidio transitorio por incapacidad parcial, que se brinda por tres años, sujeto a revisión médica que determinará la rehabilitación o la incapacidad definitiva del beneficiario. A la fecha mencionada se sirvieron 4.530, correspondiendo a personas de sexo masculino 1.648 (36,38%) y al femenino 2.882 (63,62%), por un total de US\$ 1.791.339.

63. Debe señalarse asimismo que se abona una asignación mensual de por vida (salvo que perciba otra prestación por el mismo motivo) a las familias que cuentan con un integrante con discapacidad. Este monto varía dependiendo del ingreso del núcleo familiar pero en todo caso el monto es el doble del recibido por las familias con hijos menores sin discapacidad.

64. Finalmente, en relación a beneficios monetarios, las personas con discapacidad pueden recibir ayudas extraordinarias en caso de concurrencia a centros normales o especializados de estudios o rehabilitación.

65. Con respecto a los beneficios no monetarios, los beneficiarios de asignaciones familiares que presenten malformaciones congénitas o patológicas emergentes de riesgos perinatales tienen derecho a la asistencia especial que brinda el Departamento de Especialidades Médico Quirúrgicos, debiendo comenzar el tratamiento antes de los 14 años manteniéndose de por vida. Por otro lado, los exámenes médicos y medicamentos se brindan en forma gratuita, así como los elementos y prótesis que se requieran (lentes, audífonos, sillas de ruedas, etc.). Cuando el tratamiento médico exige el traslado del paciente desde el interior del país, éste y un acompañante tienen derecho a pasajes, alimentación y hospedajes gratuitos. La cantidad de beneficiarios de Asignaciones Familiares por Discapacidad a diciembre de 2013, ascendió a 871.

Artículo 29 – Participación en la vida política y pública

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 29 de la lista de cuestiones

66. En el marco del Consejo Nacional de Políticas Sociales, el Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos de las Personas con Discapacidad en su Línea Estratégica vinculada a la participación de las personas con discapacidad, prevé acciones para eliminar las restricciones existentes en el ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas con discapacidad.

III. Obligaciones especiales

Artículo 31 – Recopilación de datos y estadísticas

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 30 de la lista de cuestiones

67. Si bien existen antecedentes de recopilación de datos sobre personas con discapacidad (Encuesta Continua de Hogares 2001-2003), el censo realizado en 2011 continúa siendo el documento de mayor alcance en cuanto a datos estadísticos relevados en el país sobre personas con discapacidad. Sin perjuicio de esto, es parte del Plan Nacional de Equiparación de Oportunidades y Derechos la investigación y la recolección de datos estadísticos a efectos de profundizar las políticas públicas en materia de discapacidad.

Artículo 32 – Cooperación internacional

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 31 de la lista de cuestiones

68. Se destaca que en Uruguay el proceso de implementación nacional está siendo coordinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto / Coordinación General de la Presidencia de la República.

69. En ese marco, teniendo en cuenta el reciente inicio del Diálogo Social convocado por la Presidencia de la República, el Gobierno del Uruguay ha decidido vincular el mismo a la implementación de los ODS ya que ambos comparten la visión de largo plazo en materia de desarrollo. Por ello se espera que las propuestas que se planteen en ese marco se encuentren enfocadas en el Uruguay del futuro y al cumplimiento de los ODS.

70. El Diálogo Social es un encuentro amplio y participativo de la sociedad uruguaya en su conjunto para pensar el Uruguay del futuro. Tiene como objetivo generar insumos, en diversas áreas y temáticas, para contribuir a producir una estrategia de desarrollo del país, sostenible, en el mediano y largo plazo. El propósito es que la sociedad civil organizada y/o el sector público generen y presenten propuestas sobre temas relevantes para el país con una visión de largo plazo.

71. Por lo tanto, las propuestas que se presenten en el Diálogo Social deberán ir enfocadas en el Uruguay hacia el futuro y al cumplimiento de las metas de los ODS. Cumplido el tiempo fijado para la presentación de las propuestas (previo registro de la institución), las que cumplan con la consigna fijada, serán direccionadas según la temática, a la Mesa de Diálogo que le corresponda

72. Del mismo modo, se destaca que la OPP creó la Dirección de Planificación, la cual trabajará con una perspectiva de la planificación 2030, mismo horizonte temporal que utilizará el citado Diálogo social.

73. Por otra parte se está terminando de confeccionar el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores que los ODS establecen, tarea que ha sido asignada a la OPP, contando para esto con la articulación de las instituciones con mayor vinculación en la aplicación de políticas públicas y en las capacidades técnicas para el trabajo.

74. De esta forma, Uruguay asegura que el proceso de implementación contará con una amplia participación, en la cual se garantiza que todos los actores puedan colaborar y remitir propuestas. En consecuencia, el país se encuentra realizando un importante esfuerzo para ajustar sus políticas públicas de desarrollo a los compromisos internacionales asumidos.

75. Asimismo, con la creación en el año 2014 del Sistema de Diálogo y Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores, se abre un canal de diálogo y participación sostenido en materia de política exterior, donde se institucionaliza y amplía el trabajo participativo y abierto de la ciudadanía en su conjunto con el Estado.

76. Finalmente, en la propia preparación de estas respuestas, al igual que fue el caso del Informe nacional, se mantuvo a la sociedad civil en materia de discapacidad informada sobre el procedimiento de elaboración. Si bien se entiende que las vías para hacer llegar las visiones del Estado y de la sociedad civil organizada al Comité son paralelas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, como coordinador de los informes país a los comités creados por los órganos de los tratados de protección de derechos humanos, ha generado en todos los casos al menos una instancia donde se rinde cuenta del proceso de elaboración.

Artículo 33 – Aplicación y seguimiento nacionales

Respuesta a las cuestiones planteadas en el párrafo 32 de la lista de cuestiones

77. A nivel estatal el ente encargado del cumplimiento de la Convención es el PRONADIS del Ministerio de Desarrollo Social. Quien supervisa el cumplimiento de la Convención es la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
